

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000011

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
18 DE MARZO DE 2021

2. LICENCIA OBRAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 10 AULAS DE ESO, 5 AULAS ESPECIFICAS, GIMNASIO Y PISTA DEPORTIVA

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 16 de marzo de 2021. En relación con el escrito nº 2020/035653 de fecha 25/11/2020, presentado por la Comunidad de Madrid para “Proyecto básico y ejecución para la construcción de 10 aulas de ESO, 5 aulas específicas, gimnasio y pista deportiva” en el nuevo IES, sito en la C/ Planeta Mercurio.

Vistos los informes que constan en el expediente 50/2020/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal.

Informe de la Técnico Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a la Comunidad de Madrid licencia urbanística de obras para la ejecución del “Proyecto básico, de ejecución y actividad para 10 aulas de ESO, 5 aulas específicas, gimnasio y pista polideportiva en el nuevo IES de la C/ Planeta Mercurio” sito en la C/ Planeta Mercurio de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Estimar la exención de la Comunidad de Madrid de la obligación de constituir fianza por la gestión de residuos de la construcción.

CUARTO. Considerar sujeto pasivo sustituto de la Comunidad de Madrid a la empresa adjudicataria de las obras, a quien se deberá notificar las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y de la Tasa por expedición de documentos administrativos, así como la obligación de constitución de la fianza para garantizar la reposición de los posibles daños a la urbanización por importe fijado en los informes técnicos.

QUINTO. Denegar la solicitud de aplicación de bonificaciones y/o exenciones a las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de las tasas municipales aplicables por no estar previstas en la normativa que las regulan.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

3. LICENCIA DE OBRAS PROYECTO DE DERRIBO PARCIAL DE EDIFICACIÓN CALLE ARENA 35. EXP. 54-2020-OBC

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 16 de marzo de 2021.

En relación con el escrito nº 2020/036985 de fecha 03/12/2020, presentado por D. XXXXXX para “Proyecto de derribo parcial de edificación” sita en la C/ Arena nº35.

Vistos los informes que constan en el expediente 54/2020/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a XXXXXX licencia urbanística de obras para “Proyecto de derribo parcial de edificación” sita en la C/ Arena nº 35 según el proyecto técnico presentado visados por el COAM el 2 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

4. LICENCIA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS PROTEGIDAS EN LAGO DE COVADONGA 7 Y LAGUNA DE SAN JUAN 8. EXP 6- 2020/OBC

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 16 de marzo de 2021. En relación con el escrito nº 2017/035156 de fecha 11/8/2017, presentado por G&S Gálvez Gesein SLU para “Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas protegidas” sitas en la C/ Lagos de Covadonga nº 7 y C/ Laguna de San Juan nº 8.

Vistos los informes que constan en el expediente 6/2020/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal.

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a G&S Gálvez Gesein SLU con CIF XXXXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y ejecución de dos viviendas unifamiliares adosadas protegidas” en la C/ Lagos de Covadonga nº 7 y C/ Laguna de San Juan nº 8 según el proyecto técnico presentado.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

5. PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO LEGAL, CON GARANTÍA TOTAL DE APARATOS ELEVADORES Y PUERTAS PEATONALES INSTALADOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXpte. 09/18)

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla, Estando próxima la finalización del Contrato de Servicios de Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, con garantía total de aparatos elevadores y puertas peatonales instalados en los colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Parla; (Expte. 09/18) con la empresa adjudicataria FAIN ASCENSORES, S.A.; cuya vigencia termina el próximo 12 de junio 2021.

Vistos los informes que constan en el expediente 24/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de D. José Eugenio Valle Sarrión

Informe Técnico de Contratación D^a M^a Transito Ferrero

Informe Jurídico D^a Julia Valdivieso Ambrona

Informe de Intervención D. Luis Otero González

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: en el sentido de renovar el mencionado contrato por un año, período comprendido entre el 13 de junio de 2021 y el 12 de junio de 2022, y en las mismas condiciones existentes, que regía el contrato. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

6. PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, INSTALADOS Y EXISTENTES, EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 10/18)

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“En la Villa de Parla,

Estando próxima la finalización del contrato (24/06/2020) DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PARLA (EXPTE. 10/18), prestado por la empresa EUROFESA S.A.

Vistos los informes que constan en el expediente 18/2021/CONTGEN y dado que existe la posibilidad de renovación por un año más:

Informe Técnico de D. José Eugenio Valle Sarrión

Informe Técnico de Contratación D.^a M^a Transito Ferrero.

Informe Jurídico D.^a Julia Valdivieso

Informe de Intervención D. Luis Otro González

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: en el sentido de renovar el mencionado contrato, por un año (hasta el 24 de junio de 2021) y en las mismas condiciones existentes, que regía el contrato.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

7. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO FORMATIVO POR LOTES DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS EXPEDIENTE CDLD/0034/2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla, Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para los SERVICIOS FORMATIVOS POR LOTES DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS EXPEDIENTE CDLD/0034/2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (98/20) y los informes que obran en el expediente (informe técnico de la Concejalía de Empleo y Formación, informe técnico de contratación, informe jurídico e informe de fiscalización).

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 12 de noviembre de 2020 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para los SERVICIOS FORMATIVOS POR LOTES DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

MAYORES DE 30 AÑOS EXPEDIENTE CDLD/0034/2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (98/20).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- UTE EMPRENDE GESTIONA 2015-FORMACIÓN EDUCACIÓN INTEGRAL (FEI)
- 2.- ASOCIACIÓN ÁREA FORMACIÓN
- 3.- GRUPO AULA FORMACIÓN Y EMERGENCIAS, S.L.
- 4.- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN. 5.- TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.

La Mesa de Contratación convocada el día 11 de diciembre de 2020 para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas por las empresas UTE EMPRENDE GESTIONA 2015- FORMACIÓN EDUCACIÓN INTEGRAL (FEI), ASOCIACIÓN ÁREA FORMACIÓN, FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN y requerir a la entidad GRUPO AULA FORMACIÓN Y EMERGENCIAS, S.L. y TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L., para la subsanación de las deficiencias advertidas, concediéndoles un plazo de tres días. El día 05 de enero de 2021, se celebró la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura del sobre B de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

El Secretario de la Mesa informó a la misma de la documentación aportada por las entidades GRUPO AULA FORMACIÓN Y EMERGENCIAS, S.L. y TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L., en contestación al requerimiento efectuado para subsanar la documentación presentada en los requisitos previos.

A la vista de ello y del informe de la técnico de la Concejalía de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2020, la Mesa de Contratación decidió, por

unanimidad, admitir las proposiciones de las citadas empresas. Tras llamar a acto público y no comparecer nadie, se procedió a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas, acordando remitirlas para su informe y valoración a la Técnica de Formación y Empleo.

El día 27 de enero de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa para cada uno de los Lotes.

La Técnica de Formación y Empleo dio en este acto, cuenta de su informe de fecha 21 de enero de 2021, relativo a la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre B) y valoración final. A la vista del mismo, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de, en primer lugar, requerir a FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos como oferta económicamente más ventajosa para el LOTE 1, siendo esta:

- a) Material de consumo de albañilería y pintura para la realización de los contenidos prácticos de las acciones formativas: 5.501,15€.
- b) Material didáctico para la formación: 1.828,50€.
- c) Herramienta manual y/o maquinaria de albañilería y pintura para la realización de los contenidos prácticos de las acciones formativas: 23.311,07€.
- d) Distancia y tiempo de desplazamiento en transporte público del centro de formación al centro de trabajo: Distancia: 20.7 Km. Tiempo: 1 h 1 min (8:05) - 1 h 2 min y 1 h 7 min (14:05)
- e) Transporte entre el municipio de Parla y el centro de formación. Opción e)1, e)2, e)3: e)1: Puesta a disposición de transporte colectivo particular.

En segundo lugar, requerir a la entidad ASOCIACIÓN ÁREA FORMACIÓN para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en

los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para el LOTE 2, siendo esta:

- a) Material fungible o de consumo de jardinería para la realización de los contenidos prácticos de las acciones formativas: 29.404,30€.
- b) Material didáctico para la formación: 16.866,86€
- c) Herramienta manual, maquinaria y/o equipos para la realización de los contenidos prácticos de las acciones formativas: 42.842,47€.
- d) Distancia y tiempo de desplazamiento en transporte público del centro de formación al centro de trabajo: Lo calculará el Ayuntamiento de oficio
- e) Transporte entre el municipio de Parla y el centro de formación. Opción e)1, e)2, e)3: e)2-sufragar abonos transporte a todos los alumnos/as.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, las citadas empresas aportaron documentación, según consta en el expediente.

La Mesa de Contratación, reunida el 24 de febrero de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por las empresas FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN y ASOCIACIÓN ÁREA FORMACIÓN, y dio cuenta del informe de la Técnica de Formación y Empleo de fecha 23 de febrero de 2021 relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, además de la concreción de las condiciones de solvencia de la empresa.

A la vista de lo anterior, se acordó por unanimidad admitir la documentación presentada por las empresas FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN y ASOCIACIÓN ÁREA FORMACIÓN y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de los SERVICIOS FORMATIVOS POR LOTES DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS EXPEDIENTE CDLD/0034/2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (98/20), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 12 de noviembre de 2020.

II.- La adjudicación a la empresa FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN para Lote I y ASOCIACIÓN ÁREA FORMACIÓN para Lote II, para el contrato de los SERVICIOS FORMATIVOS POR LOTES DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS EXPEDIENTE CDLD/0034/2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (98/20), ofertando un precio de:

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, LOTE I:

- a. Material de consumo de albañilería y pintura para la realización de los contenidos prácticos de las acciones formativas: 5.501,15€.
- b. Material didáctico para la formación: 1.828,50€.
- c. Herramienta manual y/o maquinaria de albañilería y pintura para la realización de los contenidos prácticos de las acciones formativas: 23.311,07€.
- d. Distancia y tiempo de desplazamiento en transporte público del centro de formación al centro de trabajo: i. Distancia: 20.7 Km. ii. Tiempo: 1 h 1 min (8:05) - 1 h 2 min y 1 h 7 min (14:05)
- e. Transporte entre el municipio de Parla y el centro de formación. Opción e)1, e)2, e)3: e)1: Puesta a disposición de transporte colectivo particular.

ASOCIACIÓN ÁREA FORMACIÓN, LOTE II:

- a. Material fungible o de consumo de jardinería para la realización de los contenidos prácticos de las acciones formativas: 29.404,30€.
- b. Material didáctico para la formación: 16.866,86€
- c. Herramienta manual, maquinaria y/o equipos para la realización de los contenidos prácticos de las acciones formativas: 42.842,47€.

- d. Distancia y tiempo de desplazamiento en transporte público del centro de formación al centro de trabajo: Lo calculará el Ayuntamiento de oficio.
- e. Transporte entre el municipio de Parla y el centro de formación. Opción e)1, e)2, e)3: e)2-sufragar abonos transporte a todos los alumnos/as.

El plazo de ejecución, para los dos lotes, será desde el día siguiente a la firma del contrato y hasta la finalización de la impartición de las horas totales de las acciones formativas y la presentación de la documentación final de las mismas, dentro del período de ejecución del proyecto, que vendrá definido por la orden de resolución de concesión de la subvención.

Lugar de ejecución: La formación se impartirá, para los dos lotes, en el centro de formación de la empresa o entidad adjudicataria que deberá estar acreditado por la Comunidad de Madrid y en situación de alta.

IV. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

V.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

9. APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYTO DE PARLA Y EL IES TIERNO GALVÁN

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 15/2021/CONV:

Informe Técnico de Educación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y el IES tierno Galván, que se adjunta, así como autorizar a esta Concejala Delegada la firma del mismo, según Informes técnicos adjuntos, No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

10. APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYTO DE PARLA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 16/2021/CONV:

Informe Técnico de Educación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y La

Universidad Autónoma, que se adjunta, así como autorizar a esta Concejal Delegada la firma del mismo, según Informes técnicos adjuntos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

11. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla, Vistos los antecedentes que obran en el expediente, 8/2021/DEVFIAN en cumplimiento de lo establecido en Artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 55 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y Visto el informe del Viceinterventor de fecha 15 de Marzo de 2021, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DEVOLUCION DE FIANZAS DEFINITIVAS
Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido , por parte de esta Intervención Municipal no existe inconveniente para la devolución de las siguientes:

- 1.- XXXXXX PINTOR SOROLLA N° 4. Fianza Definitiva por obra menor sin proyecto rehabilitación de terrazas en C/ Pintor Sorolla nº 4. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.
- 2.- XXXXXX CARLOS V, N° 8 (presentada por XXXXXX). Fianza Definitiva por gestión de residuos por rehabilitación frentes forjado de terrazas en C/ Carlos V nº 8. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.

- 3.- XXXXXX CALLE INDEPENDENCIA N° 7 (presentada por XXXXXX). Fianza Definitiva por gestión de residuos por reparación gotera en tejado con peto en C/ Independencia n° 7. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO
- 4.-. XXXXXXXXX REINA VICTORIA N° 21 BIS. Fianza Definitiva por gestión de residuos por instalación de una rampa en el rellano del portal en C/ Reina Victoria, n° 21 BIS. Fianza por importe de 150,00 € EN METÁLICO.
- 5.-. XXXXXX CARLOS V, N° 16, Fianza Definitiva por gestión de residuos por realización de rampa, en C/ Carlos V, n° 16. Fianza por importe de 150,00 €. EN METÁLICO.
- 6.-. XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma en cocina y baño y tirar tabique en C/ Severo Ochoa n° 14 2° A. Fianza por importe de 150,00 €. EN METÁLICO
- 7.- XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por quitar bañera, cambio alicatado y cambio de sitio de lavabo en AVDA de las Estrellas n° 38 7° D. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.
- 8.- XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por proyecto para acondicionamiento de local en C/ Dehesillas n° 3. Fianza por importe de 167,23 €. EN METALICO.
- 9.- XXXXXX CARLOS V N° 2, Fianza Definitiva por gestión de residuos por renovación de instalaciones eléctricas en C/ Carlos V, n° 2. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.
- 10.- XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por instalación de paneles solares para autoconsumo fotovoltaico en C/ Lago de Sanabria, n° 44. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.
- 11.- XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de cocina y baño en C/ Rigoberta Menchú n° 2 ESC 1, 3° A. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.
- 12.- XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de baño en C/ Pinto n° 54. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.
- 13.- CHANZA TATTOO, Fianza Definitiva por gestión de residuos por proyecto para acondicionamiento de local en C/ Alfonso XIII n° 12. Fianza por importe de 159,60 €. EN METALICO.

14.- XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado y solado de cocina con desescombro en C/ Rigoberta Menchú nº 1.ESC4 1º D. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO

15.- XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado y solado de baño en C/ Leganés nº 13. ESC 1 1º B. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO

16.- XXXXXX, Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado y solado de baño en C/ Planeta Marte nº 11 .6º B. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: La aprobación de Devolución de fianzas incluidas en el expediente. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

12. INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE FEBRERO 2021
INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ,
INTERVENTOR SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE
FEBRERO CON ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO

“La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales**

incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad.

Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente:

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la AGE, **retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.**

Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior.

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.** De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de**

transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

**RESUMEN EVOLUCIÓN PMP
RD 635/2014**

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *	En días
oct-20	432,62	459,92	456,72	
nov-20	526,85	446,18	446,44	
dic-20	197,54	447,56	424,82	
ene-21	414,12	446,22	443,91	
feb-21	340,98	363,70	360,62	

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las

consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostos derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo , se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de

corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial Se ha tenido una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía.

El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a

un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones.

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (**Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL**).

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de febrero el ejercicio 2021**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 7.857.050,90 euros.**

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**RESUMEN EVOLUCIÓN PMP
RD 635/2014**

En días

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018.

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones

apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE ACTUALIZACION DEL ACUERDO SOBRE NUEVA NORMALIDAD ESTADO DE ALARMA Y COVID-19

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla, Con fecha 30 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la ACTUALIZACION DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD PARA ADAPTARLO A LA SITUACIÓN EXISTENTE UNA VEZ FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19 en cuyo apartado CUARTO. 4º se modificaba el régimen de fijación y disfrute de las vacaciones (art. 30) y asuntos particulares (apartado k del art. 24) previsto en el Acuerdo de Materias y Condiciones de Trabajado.

A la vista de las circunstancias, se ha advertido que estando próximo el plazo previsto de disfrute, el 31 de marzo de 2020, el personal municipal, con carácter general, tiene pendientes de disfrutar un número elevado de días de vacaciones y asuntos propios correspondientes al ejercicio 2020 por lo que aquel se considera insuficiente.

Por este motivo, en la Mesa General de Negociación celebrada el día 16 de marzo de 2021 se ha aprobado la ampliación del referido plazo y derivado de ello, también el de disfrute de los días correspondientes a 2021.

Vistos la documentación que consta en el expediente 3/2021/PACCONPERS: Borrador del Acta (punto 2º del orden del día) de la Mesa General de Negociación de fecha 16 de marzo de 2021.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – MODIFICAR el apartado CUARTO. 4º de la ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD PARA ADAPTARLO A LA SITUACIÓN EXISTENTE UNA VEZ FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 relativo a la “Modificación de la fijación y modalidad de disfrute de las vacaciones y días de asuntos particulares” quedando de la siguiente manera:

4º. MODIFICACIÓN DE LA FIJACIÓN Y MODALIDAD DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES Se modifica el régimen de fijación y disfrute de las vacaciones (art. 30) y asuntos particulares (apartado k del art. 24) previsto en el AMC en los siguientes términos:

- El plazo para la fijación de las vacaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre se amplía al 15 de junio en los ejercicios 2020 y 2021.

Los responsables de los servicios deberán remitir los correspondientes partes debidamente cumplimentados antes del final del mes de junio.

- Se podrá autorizar el disfrute de periodos inferiores a la mitad de las vacaciones correspondientes en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre siempre que el /la empleado/a municipal lo solicite y las necesidades del servicio así lo requieran y conste acreditado mediante informe del/de la responsable del servicio.

- Las vacaciones y días de asuntos particulares correspondientes al ejercicio 2020 podrán disfrutarse hasta el 30 de junio de 2021.

- Las vacaciones y días de asuntos particulares correspondientes al ejercicio 2021 podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2022.

- Se posibilitará en este periodo el disfrute consecutivo de días de asuntos particulares y vacaciones.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su general conocimiento. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SOBRE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (LOTES I, II Y III)

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

En la Villa de Parla, Siendo necesaria la prórroga de los contratos de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos (Lotes I, II y III), según informe técnico y con .

Vistos los informes que constan en el expediente 14/2021/CONTGEN:

Informe Técnico del Técnico de Movilidad

Informe Técnico de Contratación Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Prórroga de los contratos de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos (Lotes I, II, III), por un año y por los importes máximos que se indican:

Lote I: MARKETING DIRECTO INTEGRAL SOLUTIONS PENINSULA, S.L.U.: 66.942,15 € más 14.057,85 € de IVA.

Lote II: JOTRINSA, S.L.: 27.272,73 € más 5.727,27 € de IVA.

Lote III: JOTRINSA, S.L.: 9.090,91 € más 1.909,09 € de IVA.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba la propuesta por unanimidad.